



**RESOLUCIÓN NRO. 067-A-GADCC-2022**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN CALVAS**

**PROCESO SIE - GADCC - 003 - 2022**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

2.- Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 288 que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

3.- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

4.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula en su artículo 5 que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

5.- La LOSNCP en su artículo 47 establece que la Subasta Inversa electrónica para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

6.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por



medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), manifestado en el Art. 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su inciso primero.

**7.-** Mediante Oficio N° 010-UP-NC. GADCC-2022, de fecha 04 de marzo del 2022, el Arq. Nixon Cuenca Sarango, Jefe de Proyectos del GADCC, hace la entrega al señor Alcalde del cantón Calvas, la documentación del proyecto “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO VIAL EN EL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA”, para que se continúe con el proceso correspondiente.

**8.-** Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 147, de fecha 04 de marzo del 2022, el Eco. Wilman Luzón Galán, Director Financiero del GADCC, certifica que existe la partida presupuestaria de los recursos que servirán para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO VIAL EN EL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA”.

**9.-** Mediante Certificación Nro. POA-DEPLA-0006-2026, de fecha 04 de marzo del 2022, el Arq. César Jiménez Jiménez, Director de Planificación del GADCC, señala que el proyecto “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO VIAL EN EL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA”, **SI** se encuentra clasificado dentro del Plan Operativo Anual POA del presente año 2022.

**10.-** Que, mediante oficio Nro. 012-PCP-GADCC-2022, de fecha 07 de marzo del 2022, la Ing. Maritza Montero Torres, Administradora del Portal de Compras Públicas, informa que para dar cumplimiento al requerimiento presentado por el Arq. Nixon Cuenca Sarango, Jefe de Proyectos del GADCC, se denomine al proyecto “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO VIAL EN EL CANTÓN CALVAS” y sugiere que se lo direcciona a través de la modalidad de Subasta inversa electrónica, y se modifique el código y se establezca el código SIE-GADCC-003-2022.

**11.-** Que, mediante Oficio Nro. 0222-A-GADCC-2022, de fecha 08 de marzo del 2022, se ha nombrado por parte del señor Alcalde el equipo de trabajo para elaborar los pliegos y participación en la etapa precontractual y demás aspectos inherentes previa al proyecto: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO VIAL EN EL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA”.

**12.-** Mediante oficio Nro. SIE-GADCC-003-001-2022, de fecha 16 de marzo del 2022, la Comisión Técnica pone a consideración los pliegos elaborados para el proceso con Código: SIE-GADCC-003-2022, denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO VIAL EN EL CANTÓN CALVAS” y a su vez se apruebe y continúe con los trámites correspondientes.

En mi calidad de Alcalde del GADCC y en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normas complementarias.



**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Aprobar, los pliegos de la Subasta Inversa Electrónica Código SIE-GADCC-003-2022, para “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO VIAL EN EL CANTÓN CALVAS”.

**Art. 2.-** Autorizar, el inicio del Proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con el código SIE-GADCC-003-2022 denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO VIAL EN EL CANTÓN CALVAS”.

**Art. 3.-** Convocar, mediante el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, código SIE-GADCC-003-2022, para “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO VIAL EN EL CANTÓN CALVAS”.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- Comuníquese y Cúmplase.

Soc. Alex S. Padilla Torres  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**